



3081

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

22 JUL 2015
RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".**

SANTIAGO, 20 JUL 2015

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

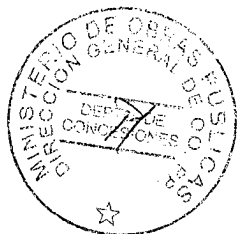
VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 495, de 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de 29 de marzo de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013.
- El Oficio Ord. N° 804/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal.

8922609

06286/2015

OF DE PARTES DIPRES
22.07.2015 12:39



- El Oficio Ord. N° 2440, de fecha 5 de mayo de 2015, del Jefe del Departamento de Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- La Carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta AVA AMB/IF 15 CONST N° 0084, de fecha 24 de junio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0961, de fecha 25 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0147, de fecha 25 de junio de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Decreto Supremo MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", entre otros aspectos, en el sentido que: a) la ejecución de las obras debería realizarse en forma independiente y separada para los tramos A y B singularizados en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, y b) el inicio de las obras del tramo B se condicionó al cumplimiento de las condiciones copulativas indicadas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de 29 de marzo de 2011 y en el citado Decreto.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer el desarrollo de Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B. El párrafo final del numeral 1 de dicho Decreto dispuso que el citado acto administrativo sólo se refiere al desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B, y que la posterior y eventual ejecución de las obras adicionales que de éstos se deriven debe disponerse de conformidad a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que, entre las obras previstas para el tramo B, se encuentra la modificación o reemplazo del Puente Lo Boza, que se emplaza sobre el Estero Las Cruces. Además, producto de la Ingeniería Complementaria a que se refiere el considerando precedente, se desarrolló el estudio del aumento de la seguridad hidráulica de las obras del proyecto de Canalización del Estero Las Cruces.
- Desde el año 2013 y hasta marzo de 2015, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) ejecutó obras de encauzamiento del Estero Las Cruces, en los sectores no comprendidos en el área de concesión, configurando un cauce suficiente para una crecida de período de retorno de 100 años, consistentes en la ampliación, profundización y revestimiento del cauce con hormigón.
- Habida consideración de las consecuencias que podría provocar la diferencia de profundidad y geometría entre el cauce revestido por la DOH y el cauce actual en el sector del Puente Lo Boza, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 804/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, solicitó a la Sociedad Concesionaria elaborar una propuesta para mantener el normal funcionamiento de la



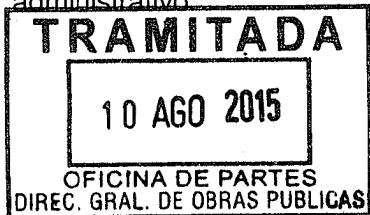
infraestructura vial y de drenaje de aguas lluvias, a fin de prever los efectos de eventuales crecidas del Estero.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 2440, de 5 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la DOH informó al Inspector Fiscal de la Concesión el término de las obras de evacuación y revestimiento del cauce del Estero Las Cruces, manifestando que la discontinuidad de las obras de canalización de dicho Estero estaría provocando la acumulación del flujo del cauce en los sectores aguas arriba del puente, con el consiguiente riesgo de desborde en sectores aledaños, ante un aumento de caudal en periodo de lluvias.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, analizó distintas acciones posibles, proponiendo como solución provisoria el aumento de la capacidad del cauce bajo el Puente Lo Boza, a través de la disposición de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, ambas soluciones con la misma cota de fondo de la estructura de canalización construida por la DOH aguas arriba del Puente. Adjunta a dicha propuesta, un presupuesto de la solución y la metodología para abordarla.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del Puente Lo Boza, propuesta por la Concesionaria, consistente en la disposición de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, solución que mediante este Oficio es aprobada por el MOP.
- Que mediante Carta AVA AMB/IF 15 CONST N° 0084, de fecha 24 de junio de 2015, la "Sociedad Concesionaria AMB S.A." ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, consistente en la implementación de la obra de contingencia provisoria aprobada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0954, de 22 de junio de 2015, en las condiciones, conforme a las valorizaciones y en los términos precisados en dicho Oficio.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0961, de fecha 25 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la decisión de implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del Puente Lo Boza, atendidas las razones de interés público y urgencia que indica y que se refieren a que en el sector del Estero en que se encuentra el actual Puente Lo Boza quedó un estrechamiento del cauce y una diferencia importante de la profundidad del mismo con respecto al cauce revestido por la DOH, por lo que en un evento de crecida de invierno, estas diferencias de geometría del cauce pueden provocar un desborde del estero y, con ello, el colapso del Puente Lo Boza o de sus accesos, inundando los terrenos vecinos e interrumpiendo la conectividad vial en el sector.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0147, de fecha 25 de junio de 2015, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia expresadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0961, de fecha 25 de junio de 2015.
- Que, el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente, estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, consistente en la ampliación de la capacidad del cauce actual mediante un ducto de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo, mediante un sistema de tubo Linner al costado norte del Puente Lo Boza y un canal trapezoidal bajo la losa inferior del puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, toda vez que en el sector del Estero en que se encuentra el actual Puente Lo Boza quedó un estrechamiento del cauce y una diferencia importante de la profundidad del mismo con respecto al cauce revestido por



la DOH, por lo que en un evento de crecida de invierno, estas diferencias de geometría del cauce pueden provocar un desborde del estero y, con ello, el colapso del Puente Lo Boza o de sus accesos, inundando los terrenos vecinos e interrumpiendo la conectividad vial en el sector.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 3081 / (Exento)

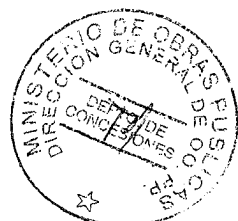
1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del Puente Lo Boza, consistente en la instalación de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, según las características, condiciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015 y por las establecidas en la presente Resolución.
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la obra de contingencia provisoria materia de la presente Resolución, será de 60 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Este plazo se suspenderá toda vez que las condiciones climáticas pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores o de las obras, lo que se hará mediante comunicación formal del Inspector Fiscal o por la Sociedad Concesionaria ante un peligro inminente, en cuyo caso deberá informar oportunamente al Inspector Fiscal. Una vez cesadas las causas que dieron lugar a la suspensión, el Inspector Fiscal instruirá, del mismo modo, la reanudación de las obras y de la contabilización del plazo.

En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria ejecutará las obras conforme a la secuencia constructiva aprobada por el MOP y deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, el término de la obra de contingencia provisoria materia de la presente Resolución, quien tendrá un plazo de 2 días, contado desde la fecha de ingreso de la presentación por la Sociedad Concesionaria, para aprobarla, en caso que la obra se encontrare adecuadamente terminada, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Obras o mediante comunicación oficial.



Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen las especificaciones técnicas para su aprobación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras. En este caso, las obras se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar las observaciones, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo anteprecedente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

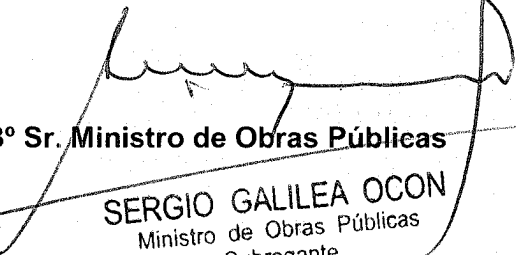
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada, acordado para la implementación de la obra de contingencia provisoria a que se refiere el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, se fija en la cantidad única y total de UF 8.538,01 (Ocho Mil Quinientas Treinta y Ocho Coma Cero Una Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el monto señalado incluye los costos de ingeniería, administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria y todo otro costo o gasto que se requiera para la implementación de las obras materia de la presente Resolución.



4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que establece el artículo 1.13.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para regular las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, plazo que no será superior a 6 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria AMB S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria AMB S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


SERGIO GALILEA OCON
 Ministro de Obras Públicas
 Subrogante




Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda







Luis Veroja Zabala
 Ing. Civil
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP


Susana Cárdenas Araya
 Abogada
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

ANDRÉS DÍAZ SUÁREZ
 Jefe General
 de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas

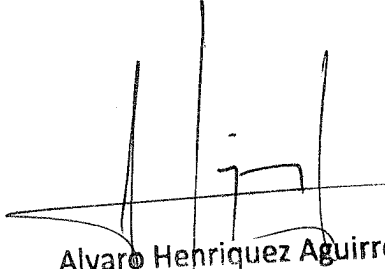


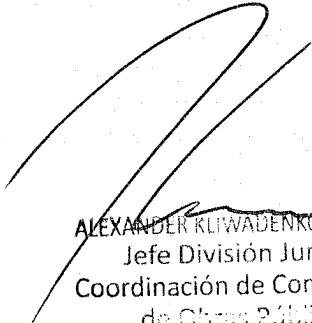
**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

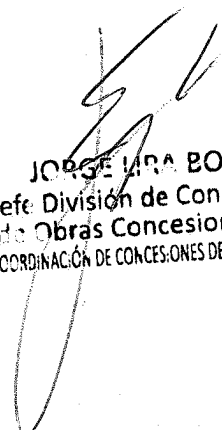
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

6922609


Alvaro Henriquez Aguirre
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)


ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


**UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESION**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


JORGE MIRA BOLELLI
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas (S)
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS